

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.743

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 275 y 276 de 23 y 24 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 2715, 2717 y 2718 de 27 de Octubre de 1948, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1317 de 27 de Septiembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 1555 y 1559 de 14 de Octubre de 1948, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 2813 de 21 de Octubre de 1948, por la cual se concede una licencia.
Resolución N° 2814 de 21 de Octubre de 1948, por la cual se prorrojan unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 603 y 601 de 21 y 27 de Octubre de 1948, respectivamente por los cuales se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 657 y 659 de 21 de Octubre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Previsión Social
Resoluciones Nos. 145 y 146 de 15 y 18 de Octubre de 1948, respectivamente por las cuales se declaran rescindidos unos contratos.

Interventoría Nacional de Precios
Decreto N° 86 de 27 de Octubre de 1948, por el cual se fija el precio máximo de venta al por mayor y al por menor del pescado.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 278
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfonso Pérez, Comisionado de Corrección, en reemplazo del señor Guillermo Zurita, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 279
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Salomón Amores A., Portero Jefe de la Presidencia de la República, en reemplazo de la señora Rosa B. de Fajardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 280
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ismael Vallarino, Oficial Humanitario, en reemplazo del señor Daniel Salcedo, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan Antonio Guillén, por resuelto N° 2716 de 27 de octubre de 1948.

Emilio Estribi, por resuelto N° 2717 de 27 de octubre de 1948.

Fusebio Ramos Jaramilla, por resuelto N° 2718 de 27 de octubre de 1948.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Elio Crespo V.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barrera.—Tel. 2547 y
2495-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1317
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Flavio Velásquez Jr., Agregado Obrero al-honorem, a la Embajada de Panamá en la Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTES E INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 1858

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1858.—Panamá, octubre 14 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, mediante Resolución de 2 de agosto de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Mary G", por haber sido transferida al Registro y Bandera de India;

nada "Mary G", por haber sido transferida al Registro y Bandera de India;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Mary G", de propiedad de la Compañía Caribeana de Transportes Marítimos Limitada.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Mary G": Patente Permanente de Navegación N° 2023 de 30 de junio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 288 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero de 4380 toneladas netas y 7176 toneladas brutas, construida en el año de 1943 por Permanent Metals Corporation, de Richmond, California, E. U. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1859

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1859.—Panamá, octubre 14 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 12 de diciembre de 1947, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Chipana", por haber sido transferida al Registro y Bandera de Noruega

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Chipana" de propiedad de la Triton Maritime Inc.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Chipana": Patente Permanente de Navegación N° 2259.48 de 27 de agosto de 1947. Datos de identificación: casco de acero, construida en el año de 1920 por Mobile Shipbuilding Co., de Mobile, Alabama, E. U. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballester.

Ministerio de Educación**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESOLUCION NUMERO 2813**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2813.—Panamá, 21 de octubre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Lilia De León, profesora en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, ha solicitado sesenta (60) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con la certificación médica correspondiente.

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por enfermedad debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Lilia De León, sesenta (60) días de licencia, sin sueldo, a partir del 23 de agosto de 1948, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del artículo citado.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

PRORROGANSE UNAS LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 2814**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2814.—Panamá, 21 de octubre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz de los artículos N° 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y de la Resolución N° 2615 de 7 de mayo de 1948, la solicitud de reingreso de la señora Eleuteria de Méndez;

RESUELVE:

Informarle a la señora Eleuteria de Méndez, nuestra de grado en la escuela San Miguel, Provincia Escolar de Panamá, que se le prorrogue de oficio, sin derecho a estado docente, hasta el 12 de diciembre de 1948, la licencia que se le concedió por medio de la Resolución N° 2615 de 7 de mayo de 1948, en virtud de que será entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

Y que la señorita Eugenia Aparicio continúe

reemplazándola hasta la fecha arriba indicada por lo que se le dan las gracias.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 600**

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor David Cohen, Mecánico en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Alberto Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2° Nómbrase a la señora Isabel V. de Espino, Ayudante Almacenista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Jaime E. de Gracia, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 601

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis A. Pinto, Asistente del Veterinario en el Fomento Agrícola de Los Santos, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Cosme Ramos E., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2° Nómbrase al señor Ernesto Muñoz C., Archivero de 1ª categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo del señor Luis A. Pinto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en o relacionadas con el Tratamiento de Cacao crudo y el producto mejorado que se obtiene, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harvey Kenneth Murer y Norman William Kempf, ambos ciudadanos de los Estados Unidos, químicos, y con residencia en Summit, New Jersey, y Auburndale, Massachusetts, respectivamente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 25 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Idol Associated Mills, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Nueva York, es dueña por cesión de la marca de comercio "LUXITE"

según certificado N° 151 expedido el 9 de junio de 1937.

Dicha marca fue renovada oportunamente en junio de 1947. Ahora Idol Associated Mills, Inc. por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el nuevo registro de dicha marca, que consiste en la palabra distintiva "LUXITE".

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio tejidos de todas clases y particularmente "calcetería": se ha venido usando continuamente en el comercio internacional y en la República de Panamá desde antes de diciem-

bre 29 de 1936, cuando fue solicitado su registro en Panamá.

La marca se aplica o fija en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes y por otros medios usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma cuya reproducción se hace en cualquier color, tamaño y forma de letras; y c) Poder de la compañía.

Panamá, septiembre 25 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación del señor Léon Sprink, y de la señora Marié Thérese Sprink, antes Roussel, ambos residentes en N° 81 Rue Clémenceau, en Meaux (Seine-et-Marne) Francia, respetuosamente pedimos en Panamá: a nombre de nuestros representados, la patente de invención de un procedimiento secreto y de un aparato, cuyos detalles y pormenores se indican más adelante. Ignoramos si esta patente ha sido ya reconocida en Francia, pues nuestras instrucciones son de que la misma sea inmediatamente solicitada, por un período de veinte (20) años. El procedimiento y aparatos que constituyen el invento, lo son para "ejercitar una influencia en las modificaciones de estado de la materia" y particularmente en las que resultan de reacciones, combinaciones o disociaciones químicas, tales como las fusiones, disoluciones, vaporizaciones, cristalizaciones, pectizaciones, coagulaciones etc. caracterizadas por el hecho de consistir en reproducir una activación del espacio por acción prolongada de fenómenos obtenidos por emisión y dirección, hacia una región localizada del espacio, tal como un punto, de corpúsculos, particularmente de los corpúsculos cargados, tales como electrones, haciéndose estas reacciones o modificaciones de estado de la materia, en el espacio así previamente activado. El aparato que se diseña, lleva a la práctica varios procedimientos factibles en este invento, que se caracteriza por el hecho de un marco aislante, electrodos montados en este marco según una figura geométrica, tal como un cuadrado, y conectados los unos con una polaridad positiva, y los otros con la tierra.

Acompañamos dos ejemplares del plano del aparato y dos descripciones del procedimiento o

proceso, cuyo invento solicita la patente de invención. Acompañamos el poder que se nos ha dado y la constancia del pago hecho al Estado. Fundamento de derecho arts. 1987 a 2004 del Código Administrativo.

Panamá, septiembre 24 de 1948.

*Colino & Moreno.
Molino & Moreno.
Céd. N° 47-1089.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar mejoramientos en o relacionados con la vaporización y diseminación de compuestos para combatir pestes.

Acompañamos a la presente solicitud: a) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, septiembre 8 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias.
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Huston St. Clair, ciudadano de los Estados Unidos, y residente en Tazewell, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un

Procedimiento para preparar Jugo Concentrado de Manzana y Modificador de la Leche.

Este invento se relaciona con la leche modificada para la alimentación de niños y más particularmente a un modificador mejorado de la leche para añadirlo a la leche de vaca con este propósito, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder del interesado. Derecho: C. A. 1988.

Panamá, septiembre 25 de 1948.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3235

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3235.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, España, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, y toda clase de productos de perfumería y tocador";

Que la marca consiste en la representación de un escudo o blasón, una corona y otros adornos de forma caprichosa, y la denominación "Flor de Blason", con la leyenda "Myrurgia - Barcelona, España". Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España.—Expidase el

certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2121.

CERTIFICADO NUMERO 2121
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caducidad: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3235, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, y toda clase de productos de perfumería y tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10413 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 1° de Octubre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un escudo o blasón, una corona y otros adornos de forma caprichosa, y la denominación "Flor de Blasón", con la leyenda "Myrurgia - Barcelona, España". Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3236

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3236.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", organizada según las leyes de España, domici-

liada en Barcelona, España, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador";

Que la marca consiste en una etiqueta dividida en tres secciones; de color dorado e impresa en negro y de forma rectangular. En una sección se encuentra un guitarrista tocando una guitarra, y en el fondo se ve una torre; a continuación aparece una bailarina española en posición de bailar con un abanico abierto, y en la última sección se encuentra un torero. En la parte inferior de la etiqueta se encuentran las palabras distintivas "Embrujo de Sevilla", y la leyenda "Myrurgia - España". Se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2122.

CERTIFICADO NUMERO 2122
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caducidad: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3236 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947, en la forma determina-

da por la ley, y publicada en el número 10417 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 6 de Octubre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, dividida en tres secciones, de color dorado e impresa en negro. En una sección se encuentra un guitarrista tocando la guitarra, y en el fondo se ve una torre; a continuación aparece una bailarina española en posición de bailar, con un abanico abierto; y en la última sección se encuentra un torero. En la parte inferior de la etiqueta se leen las palabras distintivas "Embrujo de Sevilla", y la leyenda "Myrurgia - España". Se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3237

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3237.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", organizada según las leyes de España, domiciliada en Barcelona, España, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "JUNGLA" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los envases que los contengan, y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliada en Barcelona, España.—Exptólase el

certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2123.

CERTIFICADO NUMERO 2123

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1953.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3237 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Myrurgia S. A.", domiciliado en Barcelona, España, para amparar y distinguir en el comercio "Esencias, cremas, agua de colonia, lociones, coloretes, esmaltes para las uñas, dentífricos, y en general toda clase de productos de perfumería y de tocador", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10415 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 3 de Octubre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "JUNGLA" en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos o a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3238

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3238.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compagnie Française des Parfums D'Orsay", organizada según

las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería y jabonería";

Que la marca consiste en la representación de un escudo flanqueado por dos leones, con una corona imperial sobre el mismo, y una cinta en la parte inferior que dice "D'Orsay - Parfumeur Paris". Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Compagnie Française des Parfums D'Orsay", domiciliada en Puteaux, Sena, Francia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2124.

CERTIFICADO NUMERO 2124

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caducan: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3238 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Compagnie Française des Parfums D'Orsay", domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería y jabonería", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10415 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 3 de Octubre de 1947.

—Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un escudo flanqueado por dos leones, con una corona imperial sobre el mismo, y una cinta en la parte inferior, que dice: "D'Orsay - Parfumeur - Paris". Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 3239

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3239.—Panamá, 8 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Compagnie Française des Parfums D'Orsay", organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de productos de perfumería, y especialmente el agua de colonia";

Que la marca consiste en tres pequeñas etiquetas de color azul claro con letras blancas. Una de las etiquetas contiene la siguiente leyenda: "Eau de Cologne - D'Orsay - 90% - D'Orsay, Paris" y en la parte superior entrelazadas con dos círculos se encuentran varias letras; la otra etiqueta contiene la siguiente inscripción: "Pour Eviter les Contrefaçons de L'eau de Cologne D'Orsay d'une réputation mondiale par ses qualités aromatiques et hygiéniques Exiger les Armes et la Signature D'Orsay, y hacia la izquierda de la etiqueta se encuentra la representación del escudo flanqueado por dos leones, que tiene registrado la compañía como marca; y hacia la derecha se encuentra la firma de D'Orsay. La tercera etiqueta es una franja angosta que lleva un pequeño sello que consiste en dos círculos que llevan letras entrelazadas. Se reivindican los colores azul y blanco; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "Compagnie Française des Parfums D'Orsay", domiciliada en Puteaux, Sena, Francia.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 2125.

CERTIFICADO NUMERO 2125

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Enero de 1948.—Caduca: 8 de Enero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.

Ministro de Agricultura, Comercio, e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3239 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Compagnie Française des Parfums D'Orsay", domiciliada en Puteaux, Sena, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de productos de perfumería, y especialmente el agua de colonia", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de Septiembre de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10415 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 3 de Octubre de 1947.

Panamá, ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un juego de tres etiquetas de color azul claro con letras blancas. Una de las etiquetas contiene la siguiente leyenda:

"Eau de Cologne" - D'Orsay - 90º - D'Orsay, Paris", y en la parte superior entrelazadas con dos círculos se encuentran varias letras; y la otra etiqueta contiene la siguiente inscripción: Pour Eviter les Contrefaçons de L'eau de Cologne D'Orsay d'une reputation mondiale par ses qualites aromatiques et hygieniques Exiger les Armes et la Signature D'Orsay, y hacia la izquierda de la etiqueta se encuentra la representación del escudo flanqueado por dos leones, que tiene registrado la compañía como marca; y hacia la derecha se encuentra la firma de D'Orsay. La tercera etiqueta es una franja angosta que lleva un pequeño sello que consiste en dos círculos que llevan varias letras entrelazadas. Se reivindican los colores azul y blanco.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 657**

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Cecilia Poveda, como Auxiliar de Enfermera en el Hospital Provincial de Chitré, con una asignación de B/.40.00 mensuales, en reemplazo de la señorita Teresa Salado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 658

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eliseo Rivera, como Chofer al servicio del Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Pedro Moreno A., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia desde el día 15 del mes de octubre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días

del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECLARANSE RESCINDIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 145.—Panamá, octubre 15 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el Dr. Gilberto Bendaña S., ciudadano nicaragüense el Contrato N° 130 de 24 de julio del presente año, sobre prestación de servicios profesionales:

2º Que el señor Asistente de la Dirección del Departamento de Salud Pública en su nota N° 1685 de 11 de los corrientes ha solicitado la rescisión del Contrato referido y la celebración de un nuevo contrato con el médico ya mencionado,

RESUELVE:

Declarar como efectivamente se declara rescindido el Contrato N° 130 de 24 de julio del presente año, de que se hace mérito celebrado entre la Nación por un parte y el doctor Gilberto Bendaña S., por la otra parte el día 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 146.—Panamá, octubre 18 de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con la señorita Concepción Helena Villacrés, Enfermera ecuatoriana, el Contrato N° 118 de 3 de junio de 1948, sobre prestación de servicios profesionales.

2º Que el encargado del Departamento de Salud Pública en su nota N° 1615 S.P. de 6 de octubre del presente año, ha solicitado la rescisión de dicho contrato, por indisciplina en la conducta observada por dicha enfermera,

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido el contrato N° 118 de 3 de junio de 1948, de que se hace mérito celebrado entre la Nación por una parte y la señorita Concepción Helena Villacrés por la otra, desde el 24 de septiembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

Interventoría Nacional de Precios

FIJASE EL PRECIO MAXIMO AL POR MAYOR Y MENOR DEL PESCADO

DECRETO NUMERO 86

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1948)

por el cual se fija la tarifa de precios máximos al por mayor y al por menor de PESCADO.

La Interventoría Nacional de Precios,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase la tarifa de precios máximos de venta al por mayor y al por menor del PESCADO, así:

En la ciudad de Panamá y Corregimientos y en los Distritos no insulares de la Provincia de Panamá:

Pescadores
a minoristas

Minoristas al público
Enteros Limpio y
en ruedas

Corvinas: Primera Clase:

(Amarilla, blanca, bocón, guabina y picuda) B/0.225 Lb. B/0.30 Lb. B/0.325

Corvinas: Segunda Clase:

(Pelona, rayada y rolliza) 0.175 " 0.25 " 0.275

Pargos: Primera Clase:

(La mancha y silguero) 0.225 " 0.30 " 0.325

Pargos: Segunda Clase:

(Amarillo y colorado) 0.175 " 0.25 " 0.275

Atún, salmón y salmónete 0.225 " 0.30 " 0.325

Mero, merote y cherna: (sin hueso) 0.225 " 0.30 " 0.30

Robalos 0.225 " 0.275 " 0.30

Sierras y berrugates, boquipenda y sábalo real 0.15 " 0.20 " 0.225

Salmon, cojinna, bobo amarillo y jurelitos 0.15 " 0.20 " 0.225

Pescados revueltos: (herrero, guajío, boquituerta, jurel grande, roquero, alona, boba blanco y barbirru-bia) 0.125 " 0.175 "

Camarones chi- 0.30 " 0.35 "

cos 0.45 " 0.50 "

Langostinos 0.60 " 0.65 "

Langostas 0.60 " 0.65 "

EN LA CIUDAD DE COLON Y CORREGIMIENTOS:

Corvinas: Primera Clase:

(Amarilla, blanca, bocona, guabina y picuda) . . . B/0.30 Lb. B/0.375 Lb. B/0.40

Corvinas: Segunda Clase:

(Pelona, rayada y rolliza) . . . 0.25 " 0.325 " 0.40

Pargos: Primera Clase:

(La mancha y silguero) . . . 0.30 " 0.375 " 0.40

Pargos: Segunda Clase:

(Amarillo y colorado) . . . 0.25 " 0.325 " 0.35

Atún, salmón y salmónete . . . 0.30 " 0.375 " 0.40

Mero, merete y cherna: (sin hueso) . . . 0.30 " 0.375 " 0.375

Robalos . . . 0.30 " 0.35 " 0.375

Sierras y berrugates, boquipedas y sábalo real . . . 0.225 " 0.275 " 0.30

Salema, cojino, bobo amarillo y jurelitos . . . 0.225 " 0.275 " 0.30

Pescados revueltos: (Herrero, guajajo, boquituerta, jurel grande, roquero, alona, bobo blanco y baybirrubia) . . . 0.20 " 0.25 "

Camarones chicos . . . 0.325 " 0.375 "

Langostinos . . . 0.475 " 0.525 "

Langostas . . . 0.65 " 0.70 "

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán sancionados de conformidad con la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Interventor Nacional de Precios.
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario.
Ascanio Carles.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día veintiuno de Diciembre del presente año se llevará a efecto en el local donde funciona la Sección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en la calle "Q" de esta ciudad, (en las inmediaciones del Estadio Nacional) la licitación pública para la venta de veintiséis (26) automóviles de propiedad del Gobierno Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 A.M.) del día de la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 A.M.) del mismo día, serán oídas las pujas y repujas, en el local de Transporte y Talleres, ya indicado.

Serán aceptadas propuestas por uno o varios automóviles, en un mismo memorial.

El Gobierno se reserva el derecho a rechazar una o todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 5 de Noviembre de 1948.

Humberto Ballester,
Secretario del Ministerio.

AVISO

Gustavo Villalaz, Notario Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 287 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, los socios de la sociedad nombrada Fux y Rosenberg, Compañía Limitada, han prorrogado su término de existencia por dos (2) años más, contado a partir del día veinticinco (25) del mes en curso.

Colón, Octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

GUSTAVO VILLALAZ,

L. 12.559
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Nicolás Medina, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 996.—David, veinte (20) de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Y como el suscrito no observa deficiencias o irregularidades en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1530 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia de Nicolás Medina desde el 12 de Diciembre de 1947; fecha en que tuvo lugar su defunción y, en consecuencia, DISPONE:

1º Nombrar Curador al abogado de esta localidad don Julio Miranda Miranda;

2º Fijar edictos para citar a los interesados, a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Ordenar al que tenga en su poder testamento del finado Medina que lo presente al Tribunal;

4º Ordenar la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de esta ciudad.

Citese al señor Miranda M. para que si acepta, tome posesión del cargo.—Cópiese y ratifíquese.—Fdos.) A. Cardaneda, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Sria."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 25 de Octubre de 1948.

El Juez 1º del Circuito.

A. CARDANEDA,
Dora Goff,
Secretaria.

L. 5111
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Oca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V., coladado Nº 29-385, de esta vecindad, se encuentran depositado un ternero talla tercera, amarillo basco, sin señal de aro, jax y marcado a fuego con las siguientes ferrutas (AE)

(JF) (T) en la paleta, costillar y el hanca del lado izquierdo. Este animal fué denunciado por el señor Saturnino Marín M., por encontrarse vagando por el lugar denominado Llano Grande de esta jurisdicción, sin dueño conocido. En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copia de él, se le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por el término de Ley y una vez vencido, se procederá de conformidad con el avalúo y remate público, por el señor Tesoro Municipal del Distrito.

Ocho, 18 de Octubre de 1948.

El Alcalde,

Didio F. Carrizo D.

El Secretario,

Bolívar Ochoa R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, EMPLAZA a Juan Delgado, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, sin residencia fija, con cédula de identidad personal número 18-451, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde ha recaído un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, once (11) de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

En mérito a todo lo anteriormente dicho y a lo pedido por el señor Personero, respecto al procesamiento de Delgado, el Juez Municipal del Distrito del Barú Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a responder en Juicio Criminal" a Juan Delgado de generales dichas, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. P., y decreta su detención preventiva.

Se señala las diez de la mañana del día doce del mes de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Que el enjuiciado provea los medios de su Defensa. Se dá a las partes el término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se sobresee definitivamente a favor de Hipólito Sánchez, de 18 años de edad, panameño, de esta vecindad, residente en Gariché Abajo.—Regístrese y notifíquese. El Juez Suplente Ad-hoc, (fdo.) D. Corella.—El Srío. Ad-Interim, (fdo.) Andrés González Jr."

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y aplicará la justicia que lo asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, se declarará rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a todas las autoridades del país de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad a como lo establece el artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M^o CEDEÑO.

El Secretario Int.,

D. Corella.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a José Guillermo Chavarría Prado, varón, de 29 años de edad, soltero, de esta vecindad, zapatero, con cédula de identidad personal número 47-833, cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto, y en donde recayó auto de enjuiciamiento que transcrito dice en la forma siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diecinueve veinte de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esto, el suscrito Juez Municipal del distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra José Guillermo Chavarría Prado, Candelario Trujillo y Rosendo Rubén Rivera, por violar las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II, del C. Penal.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la vista oral de esta causa.

Las partes pueden disponer el término de cinco días para aducir pruebas. Y, los enjuiciados proveerán los medios de su Defensa.

Como se observa que Candelario Trujillo es reo prófugo, se ordena su emplazamiento conforme el artículo 2340 del Código Judicial.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^o Cedeno.—(fdo.) D. Corella, Srío. Ad-Interim".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, será declarada su rebeldía, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo denunciaren.

Conforme al artículo 2345 del Código de procedimiento, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M^o CEDEÑO.

El Secretario,

D. Corella.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio EMPLAZA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad soltero, salomero, panameño, de residencia ignorada, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue, y en donde recayó un auto de proceder que transcrito dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés (23) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por lo que el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Gerardo Vinda, de 17 años de edad, panameño, soltero,

salonero, residente en esta población, por transgresor del Capítulo II, Tit. XII, Lib. II, del C. Penal y mantiene su detención preventiva.

Para llevar a efecto la vista oral de la causa se señala el día viernes treinta del mes de Enero del año entrante, a las tres de la tarde.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para presentar pruebas en este juicio.

Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador para que lo asista en el juicio al señor Ricardo Efraín Ortega, hasta tanto se apersona al Despacho su padre, madre o representante legal que le nombre Defensor.—Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—(fdo.) D. Corella, Srío. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a todas las autoridades del país, de orden político y judicial, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a la captura del reo, o la ordenen; y se excita a todos los habitantes del país para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme el artículo 2345 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado, en Puerto Armuelles, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

J. M^a CEDEÑO.

El Secretario Int.,

Dionisio Corella.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eufacio Gutiérrez, varón, natural del caserio de Bayano, jurisdicción de este Distrito, sin otras generales conocidas y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en el juicio seguido en su contra por "Hurto Pecuario" y el cual confirma la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal.

Dice así el fallo en referencia:
"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Andrés Guavara T., Agustín Juan Arosenena, F. Chiari, Gregorio Conte, Secretario".

Todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, están en la obligación de informar al Tribunal el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se condena a Gutiérrez, si sabiéndolo, no lo hacen oportunamente. Se excita a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a ordenar la captura del reo.

En consecuencia, fijase este edicto a las diez de la mañana de hoy cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar visible de la Secretaría, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Ramira Gudiño, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calle 15 Oeste, casa N^o 57, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Ramira Gudiño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establecen el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida Ramira Gudiño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) días consecutivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a María I. de Londoño, vecina de esta ciudad, residente en la Calle "P", casa N^o 3, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada María I. de Londoño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia de la referida María I. de Londoño, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero 2^o Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Antonio Periquit, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, veint...

tiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:
Tanto Reyes como Testa Ponce han confesado su participación en el delito y señalan a Perigault como autor material e intelectual del mismo, y siendo ello así, como en efecto es, y estando como está, también, demostrado el cuerpo del delito, que sirve de fundamento a todo juicio criminal, quiere decir que están plenamente demostrados los elementos de juicio que se quieren para el procesamiento, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra los expresados menores así:
y a Luis Antonio Perigault, de cualidades desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y mantiene la detención de Reyes y Testa Ponce, y se decreta la de Luis Antonio Perigault, lo mismo que su emplazamiento, por encontrarse prófugo.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.
(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío.
Se le advierte al enjuiciado Luis Antonio Perigault, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Perigault, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está enjuiciado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen de su deber de comparecer a este Juzgado o lo aprehendan a órdenes de este Tribunal. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez 49 Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Virgilio Rentería Valencia, varón, panameño, negro, 29 años de edad, soltero, carpintero-obanista, sin cédula de identidad personal, hijo de Virgilio Rentería y Juana Gamboa de Rentería, y con residencia en la calle 19 Este bis, casa N° 26, cuarto 14, bajos, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, diciendo así la parte resolutive del auto proferido en segunda instancia confirmando el dictado por este Despacho.

"Segunda Instancia. Juez Ponente: Dr. Guillermo Patterson Jr. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

Fdo.) Guillermo Patterson Jr.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Se advierte al procesado Virgilio Rentería Valencia que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria

de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Rentería Valencia, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 398

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios, a Eustaquio Solís, varón, mayor de edad, soltero, panameño, Perito Mercantil, residente en el número 11 de la calle 19 Este Central, portador de la cédula de identidad personal N° 47-41798, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se le decreta formal detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se celebrará a partir de las 10 a.m. del 27 de Mayo próximo veniente, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con recalcante, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solís, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquio Solís, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1948, a las cuatro de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez, Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de noviembre de 1948.

CUADRO NUMERO 578 DE 3 DE MAYO DE 1948

Casa Belén, utensilios de casa plásticos, etc. 10 bultos de Nueva York por	161	12 bultos de Nueva York por	114
Unión Oil Co. of California, vaselina líquida; grasa lubricante etc., 63 bultos de Nueva York por	733	Aristides Romero, clavos de alambre, 80 bultos de Nueva Orleans por	810
C. González Revilla y Hermano, sal efervescente, 8 bultos de Barranquilla por	375	Aristides Romero, hilo de cáñamo, 7 bultos de Nueva York por	500
C. González Revilla y Hermano sal efervescente, 4 bultos de Coutances por	280	Almacenes Romero, machetes de acero, 39 bultos de Nueva York por	1.811
Metro Goldwin Mayer de Panamá, películas cinematográficas, etc. 2 bultos de Nueva York por	184	Depósitos Dental de Panamá, lámparas para laboratorio dental, 1 bulto de Nueva York por	102
E. A. González, resortes de hierro para camas, 36 bultos de Nueva Orleans por	455	Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada, 100 bultos de Nueva Orleans por	631
Swift, Cia. Chial., salchichas en latas, 50 bultos de Buenos Aires por	212	Francisco J. Morales, enfriadores de agua 7 bultos de Nueva York por	1.456
Smoot y Paredes, repuestos para automóviles, 1 bulto de Nueva Orleans por	36	Hospital Santo Tomás, mixtura de limpieza con marca Kelite, 5 bultos de Los Angeles por	226
Constantino D. Calenkeris, uvas frescas, 125 bultos de Valparaíso por	510	Horna Hermanos, avena machacada en latas, 50 bultos de Nueva Orleans por	320
Cia. Ford S. A. máquina de lavar en seco para uso industrial, 1 bulto de Nueva York por	582	Elliot Shipping Land Co., repuestos para motor marino marca Seffle, 2 bultos de Gótemburgo por	164
Kodak Panamá Ltda. revelador fotográfico, etc. 22 bultos de Nueva York por	2.624	Alberto Ghitis, telas de seda artificial, 4 bultos de Nueva York por	2.520
Agencias Lúmina S. A., heladeras eléctricas completas, 12 bultos de Nueva Orleans por	803	León Nahmand y Co., drill kaki gris; poplin blanco; etc. 5 bultos de Nueva York por	1.733
Almacenes Romero, calzado de cuero; material de propaganda, 4 bultos de Nueva Orleans por	2.958	Cia. Industrial y Comercial S. A., hojalata, 111 bultos de Nueva York por	1.734
Swift y C. M. M. Chen de Chen, salchichas swift, 100 bultos de Buenos Aires por	424	Endara Hermanos, alfalfa, 477 bultos de Los Angeles por	1.770
Elliot Shipping Co. trapeadores, 3 bultos de Nueva York por	15	Endara Hermanos, alimento para aves de corral; etc. 600 bultos de Los Angeles por	3.213
Pan American Agencies, llantas neumáticas para camiones, 55 bultos de Nueva York por	2.757	Endara Hermanos, avena blanca, 1000 bultos de Portland por	4.780
Cia. Centro Americana de Plomería, bultos de leza con sus accesorios, 51 bultos de Nueva York por	1.572	Man Chun Lun, auto chevrolet motor N° B F 7459, 1 bulto por	200
Joaquín Ruiz Alvarez, preparado de cereales; gotas medicinales, 16 bultos de Nueva Orleans por	379	La Importadora Selecta, cuero artificial, 2 bultos de Nueva York por	160
Fidanque Hermanos e Hijos, alimento para aves de corral, 500 bultos de San Francisco por	2.554	La Importadora Selecta, tachuelas de hierro en paquetes, 3 bultos de Nueva York por	81
Central American Pub. y Supply, tinas de baño de hierro fundido; etc. 2 bultos de Nueva York por	1.478	La Importadora Selecta, cuero artificial, tachuelas para zapatos, 6 bultos de Nueva York por	214
Pan American O. Crush, manzanas y uvas 385 bultos de Valparaíso por	1.382	Carlos Rencert, imitación de cuero plástico, 1 bulto de Nueva York por	180
Gambotti y Pérez, compuestos para lavanderías, 30 bultos de Nueva York por	635	David Angel y Hermano, telas de rayón (alpaca), 1 bulto de Nueva York por	1.157
M. Espinoza, jabón ordinario Bon Ami en pastillas limp. 25 bultos de Nueva York por	174	Jaime Blasser, tacillas de material plástico, 4 bultos de Los Angeles por	78
Sasso y Co. S. A., hilo de algodón para bordar y zurcir etc., 4 bultos de Glasgow por	1.247	Jaime Blasser, afileres de seguridad, 7 bultos de Nueva York por	300
Agencias Centrales, preparaciones para las uñas, 14 bultos de Nueva York por	973	Jaime Blasser, alambre de cobre, 5 bultos de Nueva York por	191
Agencias Centrales, preparaciones para las uñas, 14 bultos de Nueva York por	973	Jaime Blasser, desperdicios de algodón, 6 bultos de Nueva Orleans por	116
Mariano Arosemena y Co., frascos de vidrio ordinario, 12 bultos de Nueva York por	35	Jaime Blasser, botones, 2 bultos de Nueva York por	151
Casa Akú S. A. cordones de algodón, 4 bultos de Nueva Orleans por	302	Jaime Blasser, accesorios de bronce para instalación plomería, 6 bultos de Nueva York por	633
Sánchez y Herrera, papel bond, 53 bultos de Nueva York por	1.106	Jaime Blasser, palanganas, poncheras de frezar, etc. 32 bultos de Nueva York por	370
Almacén Enrique S. A., ollas de aluminio,		Salomón Acoca, aceite Soyabean, 17 bultos de Nueva York por	245
		Winnizer Bros. carteras plásticas para niñas; etc. 15 bultos de Nueva York por	2.938
		John Enrich C. O. Serv. A. Omphroy, equipaje uso personal; etc. 23 bultos de Nueva York por	2.294
		Cia. Ah Chu S. A., zuecos de madera; etc.	

16 bultos de Hong Kong por	500	para hombres, 7 bultos de Nueva York por	508
Kodak Panamá Ltda., artículos para uso lab. químicos; etc. 3 bultos de Nueva York por	115	C. O. Mason S. A., material de propaganda, 2 bultos de Nueva York por	13
Armour y Co. Ltda., quesos americanos, 400 bultos de Nueva York por	5.580	C. O. Mason S. A., jabón para el tocador Novia Label, 50 bultos de Nueva York por	611
Antonio Domínguez y Hermano, lana para tejer a mano, 3 bultos de Montevideo por	703	J. J. Varela Sasso y Co., platos galvanizados, 5 bultos de Manchester por	464
Cardoze y Lindo S. A. descascaradoras y pulidoras de arroz, 6 bultos de Nueva York por	1.350	Productos Fluorescentes S. A., tomacorrientes eléctricos; bombillos inc. 1 bulto de Nueva York por	1.046
North American Tobacco Co., cigarrillos old gold; etc. 535 bultos de Nueva York por	14.971	Armour y Co. Ltda., bebida de leche con sabor a chocolate, 200 bultos de Nueva York por	990
Luis F. Pérez, artículos de vidrio para uso doméstico; etc. 11 bultos de Nueva Orleans por	221	Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas valencianas, 400 bultos de Valparaíso por	770
North American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike; etc. 165 bultos de Nueva York por	4.255	Fidanque Hermanos e Hijos, aceite vegetal comestible El Dorado, 100 bultos de San Salvador por	1.235
CUADRO NUMERO 579 DE 3 DE MAYO DE 1948			
North American Tobacco Co., brevas Atlas 80 bultos de Nueva York por	2.671	Fidanque Hermanos e Hijos, lejía en polvo; lustre para metal; etc. 11 bultos de Nueva York por	533
North American Tobacco Co., cigarrillos Kool, 15 bultos de Nueva York por	453	Casa Sport Co., resortes para camas, 5 bultos de Nueva York por	111
Panamá Radio Corp. transformadores, 1 bulto de Nueva York por	755	R. Agostini, polvos de talco Albolone; jabón mec. etc. 4 bultos de Nueva York por	434
Boyd Brothers, shampoo Drene, 330 bultos de Habana por	6.120	Lynn Yost, películas cinematográficas, 1 bulto de Nueva York por	190
Panamá Radio Corp. partes para radios; micrófonos; etc. 28 bultos de Nueva York por	1.332	Ingeniería Amado S. A., aparato hidráulico para doblar tubería etc. 2 bultos de Nueva Orleans por	324
American Supply Co., servilletas de papel 100 bultos de Nueva York por	856	Enrique Simhon, zapatos de cuero para mujer 5 bultos de Nueva York por	616
Cia. Mayorista S. A., peines de tocador de material plástico, 1 bulto de Nueva York por	255	Alberto Azrak, géneros de algodón blanco y de color; etc. 9 bultos de Nueva York por	3.142
Cia. Mayorista S. A., pasta dental Colgate; polvos de talco etc. 28 bultos de Nueva York por	430	Lindo y Maduro S. A., candados de acero; candados de latón, 3 bultos de Nueva Orleans por	489
Cemento Panamá, motor para reponer motores hércules, 1 bulto de Los Angeles por	1.964	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas; cámaras de aire de caucho, 3 bultos de Nueva York por	6.826
Cemento Panamá, carretillas para cargar cemento, 1 bulto de Nueva York por	503	Ingeniería Amado S. A., correas para transmisión 1 bulto de Nueva York por	293
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para tubería galvanizada; etc. 1 bulto de Nueva York por	6.691	C. Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar 7 bultos de Nueva York por	1.205
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tinta para almohadillas, 1 bulto de Nueva York por	10	Monogram Pictures, películas cinematográficas, 2 bultos de Cufazao por	530
Melecio A. de Lima, alambre de púas galvanizados, 300 bultos de Nueva York por	1.716	Monogram Pictures, películas cinematográficas; etc. 2 bultos de Nueva York por	453
Miranda Hermanos, drill de algodón; tela metálica cobre; etc. 14 bultos de Nueva York por	6.385	Novedades Antonio S. A., ropa interior de seda artificial, 2 bultos de Nueva York por	1.051
Esteban García, cebollas frescas, 150 bultos de Valparaíso por	333	Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles, 1 bulto de Nueva York por	95
Sasso y Co. Esteban García, papel sulfito no blanqueado, 5 bultos de Göttemburgo por	345	Cia. de Noriega S. A., placas de hierro para moldes fab. mosaicos, 1 bulto de Habana por	320
Rodolfo Barrera, jugo de frutas, 100 bultos de San Francisco por	365	Bazar Español, ropa interior de rayón para niños; etc. 3 bultos de Nueva York por	547
The Canal Agencies, tejidos de lana, 1 bulto de Liverpool por	1.073	Ingeniería Amado Corp., enfriadores de agua, 2 bultos de Nueva York por	420
Waltchewer Bible y Trac., libros sagrados y religiosos; etc. 15 bultos de Nueva York por	81	R. Agostini, crema deodorante 74 bultos de Nueva York por	410
Mariano Felice, aguas minerales, 11 bultos de Genova por	221	Luis F. Pérez, rollos de latón; lampazos de algodón; etc. 144 bultos de Nueva York por	628
Cia. Internacional de Ventas, leche maltada borden, 50 bultos de Nueva York por	458	Roberto Winter, agua de colonia; loción de tocador; etc. 3 bultos de El Havre por	436
Casa Richa, lana para tejer a mano, 15 bultos de Montevideo por	216	Aristides Romero, peras en latas; remolchitas en latas, 70 bultos de San Francisco por	626
Homsuny Hermanos, bogotana blanca, 2 bultos de Nueva York por	711	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles, 18 bultos de Nueva York por	812
Cia. Internacional de Ventas, sopas en latas; carne de puerco con frijoles, 9 bultos de Nueva York por	5.187	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles, 4 bultos de Nueva York por	245
Cia. Internacional de Ventas, vasos de papel, 265 bultos de Nueva York por	2.974	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles, 1 bulto de Nueva York por	24
American Col. cera líquida para pisos, 12 bultos de Nueva York por	186	Casa Chen, queso americano, 30 bultos de Nueva York por	443
Cia. Internacional de Ventas, tinta para escribir, 33 bultos de Nueva York por	265	Cia. Azucarera La Estrella, tierra fósil; repuestos para tractores, 162 bultos de Nueva Orleans por	448
Yanci y Díaz Cia. Ltda., zapatos de cuero		Albert Abadi, auto Packard motor No 8 15731 De Soto motor S11-1233, 1 bulto de Los Angeles por	2.281